

ANEXO III

PROYECTO DE INTERCAMBIO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- 1.1. Breve referencia al centro docente y su entorno, la situación y la enseñanza de idiomas en el centro.
- 1.2. Informe de la realidad educativa del centro

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:

- 2.1. Breve exposición de las razones que motivan la solicitud de participación en el programa de intercambio.
- 2.2. Programación de actividades docentes, complementarias y de apoyo/refuerzo que van a realizar con los alumnos extranjeros en el centro durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León, de manera que se garantice su correcta incorporación e integración.
- 2.3. Propuesta de actividades de refuerzo y apoyo encaminadas a facilitar la incorporación de alumnos del centro una vez terminada su estancia en el extranjero.

ORDEN EDU/1954/2009, de 9 de octubre, por la que se modifica el Concierto Educativo del centro «San Estanislao de Kostka» de Salamanca.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

Según datos validados por la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, el centro «San Estanislao de Kostka» escolariza en la etapa de Educación Primaria un número de alumnos con necesidades de compensación educativa inferior a la proporción profesional/alumnos establecida en la Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros sostenidos con fondos públicos.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «San Estanislao de Kostka» (código: 37005711), sito en C/ Príncipe de Vergara, 6 de Salamanca, por disminución de una unidad de apoyo a Minorías en la etapa de Educación Primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para cinco unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, ocho uni-

dades de Educación Secundaria Obligatoria (dos unidades por curso) y una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa.

Segundo.— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Salamanca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— La presente Orden tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de octubre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1955/2009, de 18 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de una beca para la realización de prácticas sobre actividad estadística en materia de turismo.

Por Orden CYT/1065/2008 de 9 de junio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas sobre actividad estadística en materia de turismo y mediante Orden CYT/193/2009, de 20 de enero, se convoca una beca para la realización de prácticas sobre actividad estadística en materia de turismo, en la Dirección General de Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005.432A01.78018.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

Examinadas y valoradas las solicitudes presentadas por el Comité de Selección constituido al efecto conforme a la base cuarta de la orden de convocatoria, y vista la propuesta, en atención a los criterios establecidos en la base quinta de la citada orden,

ACUERDO:

Conceder la beca, para la realización de prácticas sobre actividad estadística en materia de turismo, de acuerdo con la siguiente relación:

Becaria Titular: Ana Fernández Lajo.

D.N.I. 71135290-Q

Becarios Suplentes:

1.º) Ana Belén Carrero Rujas.

D.N.I. 12401003-R.

2.º) Miguel Rico Paino.

D.N.I. 09.331.717-L.

3.º) Laura Aragón González

D.N.I. 71.158.865-Q.

4.º) Tomás Antonio Garabito Solovera.

D.N.I. 71137908-N.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de septiembre de 2009.

*La Consejera de Cultura
y Turismo,*
Fdo.: M.ª JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ACUERDO del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, de fecha 18 de septiembre de 2009, relativo a la aprobación definitiva de la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Plaza Alonso Martínez número 2», promovida por la Comunidad de Bienes Alonso Martínez.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Plaza Alonso Martínez número 2, promovida por la Comunidad de Bienes Alonso Martínez, mediante el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Plaza Alonso Martínez número 2», promovida por la Comunidad de Bienes Alonso Martínez, sin perjuicio de lo que se acuerde por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural respecto de la última documentación presentada, y con las prescripciones puesta de manifiesto en los informes jurídicos obrantes en el expediente

Este asunto se sometió a información pública de un mes mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 241 de fecha 15 de diciembre de 2008, así como en Prensa Local («Diario de Burgos») de fecha 1 de diciembre de 2008 y tablón municipal de Edictos, no habiéndose formulado alegación alguna a su contenido.

Con fecha de Registro General de Entrada 16 de marzo de 2009 el promotor presenta nueva documentación técnica a fin de atender las prescripciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por el Departamento Jurídico y del Suelo de fechas 25 de septiembre y 10 de noviembre de 2008 y recogidas en el acuerdo de aprobación inicial, relativas a que el documento refleje como porcentaje de participación municipal en el incremento de aprovechamiento que resulta de la nueva ordenación propuesta el 10%, en lugar del 5% planteado inicialmente, así como la corrección de la redacción del apartado 6.D.2 de la Memoria del Documento.

Con fecha 7 de abril de 2009 la Arquitecta del Departamento de Planeamiento emite informe en el que señala que el documento aportado ha atendido las observaciones reflejadas en antedichos informes municipales, y en el que remite a los responsables del Patrimonio Municipal del Suelo la valoración de dicho aprovechamiento a efectos de su materialización. Sobre esta cuestión, con fecha 20 de agosto de 2009 la Arquitecta del Patrimonio Municipal del Suelo emite informe del que resulta que «la valoración de la participación municipal de 12,72 m² en el incremento de aprovechamiento, con objeto de proceder a su enajenación, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 2.16 de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y artículos 173, 379 y 381 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009, asciende a 6.094,50 euros, libre de gastos de urbanización y otros gastos, tasas e impuestos excluidos.

Asimismo, obra en el expediente informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 17 de junio de 2009.

Por otra parte, la competencia para la aprobación definitiva de esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.– Aprobar definitivamente la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Plaza Alonso Martínez número 2», promovida por la Comunidad de Bienes Alonso Martínez, según documentación técnica registrada en la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 17 de marzo de 2009 al número 248/09.

Segundo.– De conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en redacción dada al precepto por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, adjuntando a esta última un ejemplar del instrumento aprobado.

Tercero.– De conformidad con antedicho precepto, publicar en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el presente Acuerdo, así como la Memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado y una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado.

Cuarto.– A la vista del escrito presentado por D.ª Teodora Moral Ruiz en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos el 22 de febrero de 2008, mediante el que solicita se le informe sobre las actuaciones administrativas en la Plaza Alonso Martínez, notificarle el presente acuerdo.